



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Algarrobo, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	47 030 40 89 001 2022 00117 00
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	LUZ DIVINA CHARRY OROZCO

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la notificación a la demandada y la solicitud de seguir adelante la ejecución efectuada por la apoderada judicial de CREZCAMOS S.A.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto calendado catorce (14) de octubre de 2022, se libró orden de pago a favor de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y en contra de LUZ DIVINA CHARRY OROZCO, por la suma CUATRO MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.282.248.00), equivalente a los valores que se indican a continuación:

- 1.1. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS MONEDA LEGAL. (\$3.436.103.00) ML., correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS, (\$846.145.00) correspondiente a los intereses remuneratorios, más los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto desde el día 28 de septiembre de 2022 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa legal.

En el plenario se demuestra claramente la notificación efectuada a la ejecutada LUZ DIVINA CHARRY OROZCO, a través de correo certificado, y recibida en la Carrera 5 No. 6A-67, Barrio Feliz Vega, citación recibida por LUZ CHARRIS, el día 01 de febrero de 2023, certificación cotejada emitida por la empresa de mensajería INTERAPIDISIMO; La entrega del aviso se efectuó, el día 28 de febrero de 2023, a quien se identificó como LIZDETH F.

El término para contestar se encuentra vencido, sin que la parte demandada propusiera excepciones o se opusiera a las pretensiones.

3. CONSIDERACIONES

No se observa en el proceso causal alguna que constituya nulidad de las previstas en los artículos 133 y 134 del C. G. P., de ahí que se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda.

Descendiendo al caso concreto, del título valor aportado con la demanda, se desprende la existencia de la obligación, la cual es expresa, clara y



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
ipmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

actualmente exigible, por lo que se procedió a librar mandamiento de pago, surtiéndose en debida forma la notificación a la demandada de conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Dado lo anteriormente expuesto, y como quiera que la parte ejecutada no propuso excepciones ni se opuso a las pretensiones, este Despacho no tiene reparos de ninguna índole en dar aplicación a lo ordenado por el artículo 440 del C.G.P., en contra de la ciudadana LUZ DIVINA CHARRY OROZCO.

Por lo diserto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Algarrobo, Magdalena, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- SEGUIR adelante la presente ejecución tal como fue decretada en el mandamiento de pago ejecutivo de fecha catorce (14) de octubre de 2022, en contra de la demandada LUZ DIVINA CHARRY OROZCO.

SEGUNDO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, atendiendo lo ordenado en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO.- CONDÉNESE en costas a la ejecutada. Tásense.

CUARTO.- FIJENSE como agencias en derecho la suma equivalente al 5% del valor determinado en las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 011**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **04 DE MAYO DE 2023**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaría